



AUTO INTERLOCUTORIO No. 126

Popayán, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: INGRID JIMENA OBANDO AGREDO – C.C. No. 1.061.693.968 representante legal del menor SAMUEL FELIPE OROZCO OBANDO
DDO: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
RAD: 19001310500220210001500

La señora INGRID JIMENA OBANDO AGREDO, que se identifica con cédula de ciudadanía No.1.061.693.968 de Popayán ©, en representación legal del menor SAMUEL FELIPE OROZCO OBANDO, por intermedio de apoderado judicial, Dra. JENNYFER VALENCIA RIVERA, instaura demanda ordinaria laboral contra la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. representada legalmente por MIGUEL LARGACHA MARTINEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Revisada la acción, se advierte que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 77 del Código General del Proceso, en consecuencia, se procederá a su admisión previo reconocimiento de personería para actuar del (la) apoderado (a) judicial del demandante, debiendo disponerse la notificación personal de esta providencia a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a la Doctora JENNYFER VALENCIA RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.904.519 portadora de la tarjeta profesional No. 289.535 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la señora INGRID JIMENA OBANDO AGREDO representante legal del menor SAMUEL FELIPE OROZCO OBANDO, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

SEGUNDO: ADMITIR la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por intermedio de apoderada judicial, por la señora INGRID JIMENA OBANDO AGREDO, que se identifica con cédula de ciudadanía No.1.061.693.968 de Popayán ©, representante legal del menor SAMUEL FELIPE OROZCO OBANDO, contra la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la parte demandada del contenido de esta providencia, en los términos del parágrafo del artículo 41 del Código



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y córrase traslado para que le den contestación a la misma, manifestando que la contestación de la acción deberá reunir los requisitos dispuestos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y que a la misma deberá allegar copia íntegra del **expediente administrativo del demandante**.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **032** FIJADO HOY, **4 DE MARZO DE 2021** EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario